

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12069

Artículo 1.- Créase en el ámbito provincial el Instituto de Política Criminal y Seguridad, entidad autónoma y de carácter técnico, que tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de reestructuración del sistema de seguridad y la elaboración de planes, proyectos y propuestas tendientes a establecer políticas estables en la materia.

Artículo 2.- El señor gobernador designará al presidente del Instituto y éste propondrá a sus integrantes, procurando a través de personalidades relevantes la representación de los diversos sectores de la comunidad tales como: la Iglesia, organismos de los Derechos Humanos, el agro, la industria, especialistas y juristas.

Los miembros del Instituto desempeñarán sus funciones *ad-honorem*.

Artículo 3.- Es deber de los titulares de los poderes públicos del Estado Provincial y de los municipales, proporcionar al Instituto toda la colaboración que éste les solicite en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.